

(CUARTA ACTA 2013 -VERSIÓN PÚBLICA)

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil trece. Presentes: la señora Procuradora General de la República, licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz; la señora Procuradora General Adjunta, Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; licenciada Marla Isabel González de Martínez, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Red para la Infancia y la Adolescencia; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión asumirá como propietaria supliendo a licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte del Centro de Desarrollo Infantil Angelito, el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; la licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Fundación Pestalozzi El Salvador; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO PREVIO UNO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria. Informa la Secretaria Ejecutiva que el señor Presidente no podrá estar presente en esta sesión, por tal motivo debe elegirse a la persona que presida la sesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, propone la señora Procuradora General, licenciada Sonia Elizabeth de Madriz al señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, resultando aprobada la propuesta por los presentes, por lo que se emite el siguiente: **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, para que presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Verificado la existencia de quórum, por parte del señor Presidente en Funciones, doctor Héctor Samour, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil trece, con seis miembros propietarios y tres suplentes presentes, **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el señor Presidente en funciones sometiendo a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Elección de Subdirector de Gestión de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; 6) Declarar DESIERTA por primera vez, la Licitación Pública No. LP 02/2013 “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”; 7) Propuesta de acuerdo para pago de suplencias de Juntas de Protección; 8) Acción Jurídica del CONNA frente a Resoluciones de Cámara y Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia; 9) Elección de miembro suplente de Junta de Protección; 10) Varios; 11) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. Acto seguido solicita la palabra la señora Procuradora General, licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, quien presenta a la nueva profesional que ha sido nombrada como Procuradora General Adjunta, la licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez, se procede a darle la bienvenida por parte del pleno. **PUNTO TRES:**

Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos, informa que de la Sesión Ordinaria novena de fecha seis de octubre de dos mil once, el acuerdo número uno referente a retomar las solicitudes de comodatos con el ISNA, Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuando las instituciones envíen formalmente los informes que comprueben la necesidad de los inmuebles. En proceso de ejecución. De la vigésima tercera sesión, de fecha seis de junio de dos mil doce, el acuerdo número cuatro, autorizar a la Directora Ejecutiva para que inicie las diligencias de remediación del inmueble denominado La Gloria, para determinar su extensión territorial correcta. En proceso de ejecución. De la sesión Ordinaria vigésima cuarta de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, el acuerdo número seis autorizar a la Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para que inicie el proceso de elaboración de informe del Estado Situación de Niñez de El Salvador de forma conjunta entre UNICEF –CONNA. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria vigésima séptima de fecha treinta de agosto de dos mil doce, el acuerdo número once, gestionar una reunión con la Directiva en Pleno de COMURES, para recordar la importancia de su participación en las Sesiones de Consejo del CONNA. Se remitió segunda nota reiterando la solicitud, pero no han dado respuesta. De la Sesión Ordinaria vigésima novena de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, el acuerdo número cuatro, a) Postergar el otorgamiento de los comodatos solicitados por ISNA y la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del inmueble ubicado en los suburbios de la ciudad de Ilobasco, llamado El Tránsito, del Departamento Cabañas; b) Requerir al ISNA y a la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública informe sobre número de población que atienden, programas que desarrollan y proyecciones de desarrollo en dichos centros; c) Que la Dirección Ejecutiva en la próxima sesión de consejo presente dicho informe. El MJSP ha informado que debe hacerse remediación de inmueble de Ilobasco, enviarán nota formal con solicitud. De la sesión ordinaria trigésima tercera, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el acuerdo número dieciocho referente a delegar a la Directora Ejecutiva, Licenciada Zaira Navas, para que solicite al Ministerio de Educación que presente la descripción técnica del inmueble que solicita en calidad de donación, para proceder a emitir el acuerdo correspondiente. Ya se remitió nota y se está en espera de respuesta. De la misma sesión el acuerdo número veinte, delegar a la Dirección Ejecutiva para que se trabaje un anteproyecto de Ley para prohibir la venta de pólvora a niñas, niños y adolescentes. En proceso de ejecución. De la sesión ordinaria primera de fecha diez de enero de dos mil trece, el acuerdo número cinco Conformar Comisión para evaluar y elaborar propuesta en el caso del Inmueble de San Martín, dicha comisión estará integrada por Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, la licenciada Martta Portillo y la Dirección Ejecutiva del CONNA; b) Delegar a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Navas, para realizar convocatoria para integrar la antes mencionada comisión. En proceso de ejecución. Se está analizando el proceso con REF. 50-2011-3, iniciado en el Juzgado Segundo de Paz de San Martín y continuado en Juzgado de Instrucción de Ilopango. De la Sesión Ordinaria número II, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, el acuerdo número dos Conformar Comisión Especial para efectuar procedimiento público de selección del Subdirector o Subdirectora de Gestión de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del CONNA, dicha comisión estará integrada por la Señora Procuradora General Adjunta, Licenciada Lilliam Navarrete de Peraza; Doctor Adolfo Vidal, Licenciada Ismelda Villacorta y la Directora Ejecutiva del CONNA, Licenciada Zaira Navas. En esta Sesión se presenta informe. De la misma sesión el acuerdo número nueve Delegar a la Dirección Ejecutiva, para que realice gestiones para delimitar la porción de terreno del inmueble conocido como “Casa Adalberto Guirola” con el fin de otorgar en comodato de manera conjunta a la Alcaldía de Santa Tecla y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria número III, de fecha siete de febrero de dos mil trece, el acuerdo número tres referente a autorizar a la Dirección Ejecutiva para tomar decisiones de orden administrativo respecto a terminar los contratos de la comisión de

redacción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En Proceso de Ejecución. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos. El señor Presidente en Funciones, toma la palabra para consultar si el pleno va a incorporar algún comentario o sugerencia. Manifiesta el presente pleno que está de acuerdo con el seguimiento de acuerdos. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa el acta a todos los miembros del Consejo y se prosigue con el desarrollo de la agenda. **PUNTO CINCO:** Elección de Subdirector de Gestión de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Se le concede la palabra al doctor Adolfo Vidal Cruz, quien manifiesta que como integrante de la Comisión Especial, para la elección de la plaza en comento, se ha realizado un proceso de selección amplio que incluyó una parte de entrevistas y pruebas psicológicas que dieron como resultado la terna siguiente////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////Asimismo, se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que, como se puede verificar, el salario requerido por los aspirantes a esta plaza es mayor al que se tiene asignado para esta plaza de Subdirector/a en el CONNA, es por eso que somete a conocimiento de este pleno que uno de los motivos por los cuales el proceso de selección del Subdirector/a ha sido difícil es porque el salario no es acorde a los requerimientos técnicos que este puesto exige, dado que demanda conocimientos muy especializados en materia de derechos de niñez, así como de derechos humanos, y un compromiso muy alto, respecto al tiempo que se debe brindar al trabajo; si hacemos un comparativo con otras instituciones podemos constatar que están mejor remunerados; para ejemplificar podemos mencionar al ISNA, que tiene establecido como salario de sus Subdirectores dos mil dólares (\$2000.00), en este sentido si se hace una comparación de la naturaleza de las instituciones, el CONNA, es el ente rector en materia de niñez y adolescencia, es decir, tiene una mandato mucho más estratégico. Acto seguido, se deja abierto al pleno para escuchar sus observaciones. Interviene la licenciada Martta Portillo, y manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de Subdirector presentada, respecto a las exigencias salariales de este profesional, propone se delegue a la licenciada Zaira Navas, para que haga las investigaciones en el Ministerio de Hacienda, y determinar si se puede nivelar el salario de estas plazas y cuál sería el monto. Manifiesta la señora Procuradora General, licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, que en vista del salario requerido por el licenciado Mauricio Eduardo Quezada Iraheta que ha sido electo para a la plaza de Subdirector de Sistemas Locales, plantea que se negocie con él para que acepte el salario con el cual se cuenta en este momento y adquirir el compromiso que se harán las gestiones pertinentes para nivelar el salario. Agrega la licenciada Ismelda Villacorta, que hay que verificar si está en nuestro ámbito de competencia autorizar este aumento. Le responde la licenciada Zaira Navas que según lo establecido en los artículos 134, 135 numeral 22 y el 151 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el CONNA tiene la potestad de determinar su régimen de salarios, lo único que ella detecta en este momento es que la complejidad para realizar esta nivelación salarial obedece a la política de austeridad, pero el CONNA es una institución autónoma en lo técnico, administrativo y financiero, en este sentido, es el Consejo Directivo quien determina cómo va a administrar sus fondos, se debe atender a la Política de Austeridad que el gobierno determina. Interviene la licenciada Martta Portillo, y propone que este aumento sea de trecientos dólares. Manifiesta el señor Presidente en Funciones, que si se toma en consideración los gastos de representación otorgados a los Funcionarios de Gobierno, se puede establecer como monto de quinientos dólares para la nivelación, que no sea incremento al salario, sino gastos de representación. Interviene el doctor Adolfo Vidal Cruz, manifestando que él está totalmente de acuerdo con el incremento de quinientos o cuatrocientos dólares, pero es importante aclarar que esta nivelación no solo debe ser para esta Subdirección sino, también, se debe aplicar a todas las Subdirecciones del CONNA. Interviene la licenciada Martta Portillo, manifestando que la carga de trabajo que tienen las Subdirecciones es grande, por lo cual es justo

que se nivelen a todas las Subdirecciones del CONNA, así como a la Directora Ejecutiva ya que, por ejemplo el Director del ISNA tiene un salario mayor al del Director del CONNA, lo cual no es coherente con las funciones de ésta institución, que es la rectora del Sistema. En ese mismo sentido, se pronuncia el señor Presidente en Funciones, expresando que también debe nivelarse a la Directora Ejecutiva. Interviene la licenciada Marla González, y manifiesta que la propuesta va en dos sentidos, uno que se realicen las gestiones pertinentes para poder nivelar el salario de las Subdirecciones y la Dirección Ejecutiva, pero expresa que en cuanto al monto considera que lo más apropiado sería un monto de trescientos dólares. Interviene la licenciada Zaira Navas, aclarando que la Dirección Ejecutiva no ha solicitado una nivelación para la Dirección Ejecutiva, sólo para las Subdirecciones, quiere acotar en lo siguiente: que nivelar el salario de las Subdirecciones en trescientos dólares no es equipararlo a la carga laboral que su trabajo implica, si este pleno lo tiene a bien lo más idóneo sería nivelarlo a los quinientos dólares. Interviene el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, manifestando que lo importante aquí es implementar la propuesta más viable para poder nivelar estas y proceder a contratar al Subdirector/a de Sistemas Locales. Interviene la licenciada Martta Portillo, aclara que se otorgan gastos de representación o la nivelación salarial pero no las dos cosas. Se le concede la palabra a la Directora Ejecutiva, quien expresa que, si bien el salario del Director o Directora Ejecutiva es inferior al que tienen asignado los Directores de otras autónomas, no considera conveniente incrementar el salario, expresa su preocupación por que ello puede ser contraproducente. Sobre este punto, interviene el Presidente en funciones y el Doctor Adolfo Vidal, quienes expresan que es justo nivelar la plaza del Director Ejecutivo. Se agotó el abordaje de este tema, por tanto, el presente pleno emite los siguientes:

ACUERDO No 2.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: Nombrar al licenciado Mauricio Eduardo Quesada Iraheta, como Subdirector de Gestión de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia del CONNA. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO 3.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 numeral 24, 138, 140 y 151 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. II) Dada la especialidad del CONNA en el tema de niñez y adolescencia es necesario que los profesionales en cargos de dirección cuenten con formación especializada en la materia, así como experiencia y capacidad para el desempeño de sus funciones, de modo que dicha especialización técnica requiere una remuneración acorde a las exigencias del cargo. III) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 135 numeral 24 en relación con el 151 de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, le corresponde al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia fijar su régimen salarial. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 134, 135 numeral 24 y el 151 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: a) Aprobar a partir del mes de abril de dos mil trece,** nivelación para las plazas de Subdirectores y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; por un monto de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), adicionales al salario establecido para cada plaza. b) De no ser posible la nivelación salarial, gestionar la asignación de gastos de representación para las Subdirecciones y la Dirección Ejecutiva, por el monto de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). c) Delegar a la Directora Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes. **COMUNIQUESE. PUNTO SEIS:** Declarar DESIERTA por primera vez, la Licitación Pública No. LP 02/2013 “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien presenta a este pleno la propuesta de declaratoria de desierta de la mencionada licitación, la cual es agregada a los anexos de la presente acta. Acto seguido se deja abierto al pleno para escuchar sus observaciones, manifiesta el pleno que no tiene observaciones

al respecto, por tanto se procede a emitir el siguiente **ACUERDO 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) De conformidad a los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada a través de Acuerdo No. 5 de la Sesión Ordinaria número II, del Consejo Directivo, celebrada a las siete horas con treinta minutos del día 24 de enero de dos mil trece, tomando de referencia las bases Licitación Pública **No. LP 02/2013 “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**. II) Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos por LACAP, para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas presenta el siguiente informe: Que el día 29 de enero de 2013, se publicó en medio de comunicación escrita EL DIARIO DE HOY, y en página web COMPRASAL, convocatoria para retiro y descarga de bases de **licitación Pública No. LP 02/2013**, sin que ningún ofertante mostrara interés en retiro y descarga de las mismas. III) Que dicha Comisión, considerando lo establecido en ACTA DE APERTURA DE OFERTA, de fecha quince de febrero de dos mil trece, en la cual se hace constar que transcurrido el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el proceso de **Licitación Pública No. LP 02/2013 “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**, no se presentaron ofertas por tanto se declara **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES** en el proceso. IV) En base a las razones antes expuestas y en virtud de la inexistencia de participantes que sirvan de base para la evaluación y análisis de las mismas, la Comisión Pública No. LP 02/2013. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud del artículo 56 y 64-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:** I) **Declarar DESIERTA por primera vez**, la Licitación Pública No. LP 02/2013 “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”. II) **Convocar por segunda vez** a licitación Pública en los mismos términos establecidos en la base previamente aprobada. III) **Ratificar como** Comisión Evaluadora de Ofertas a: licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo del CONNA, unidad solicitante; licenciado Roberto Emilio Vásquez, Jefe de la UFI, financiero económico; licenciado Luis Alberto Ayala, Jefe de Servicios Generales, aspectos técnicos; licenciada Kenya Cabrera, Jefa de la UACI del CONNA, aspectos UACI, licenciada Silvia Leticia Portillo, Colaboradora de la Unidad Jurídica del CONNA, aspectos legales. IV) **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Propuesta de acuerdo para pago de suplencias de Juntas de Protección. El señor Presidente en Funciones, solicita el ingreso de la licenciada Luz Molina, Jefa de la Unidad Jurídica del CONNA para que exponga; dicho ingreso es autorizado por el pleno. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que las Juntas de Protección tienen dependencia administrativa del CONNA, no así técnica, y operan como una especie de tribunal administrativo, en este sentido, es necesario contar con suplencias, dado que se presentan excusas, recusaciones o hay incapacidades y, como la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, establece que la decisión de la Junta debe ser colegiada, se hace necesario que los miembros propietarios de las Juntas de Protección tengan su respectivo suplente, con el objeto de garantizar el funcionamiento permanente de las Juntas de Protección, por lo cual es necesario el instructivo de pago. Acto seguido, se le concede la palabra a la licenciada Molina, para que presente la propuesta al pleno, la cual es agregada a los anexos de esta acta. Se deja abierto al pleno para que realice sus observaciones a la propuesta presentada. Interviene la señora Procuradora General, licenciada Sonia Elizabeth de Madriz, manifestando que es de vital importancia definir la figura correcta para el pago de las suplencias en el instructivo. Le responde la licenciada Zaira Navas, que si este pleno tiene a bien aprobar la propuesta en la presente sesión ella personalmente verificara que la figura legal idónea para proceder al pago de las suplencias sea acorde a las normas que rigen el funcionamiento de las instituciones estatales. No habiendo más que agregar en este tema, el presente pleno emite los acuerdos siguientes **ACUERDO 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos

135 numeral 16, 138, 140 y 162 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a los artículos 162 y 165 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA y Artículo 8 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, las Juntas de Protección estarán integradas por tres Miembros propietarios, cuyas decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple. II) Que de conformidad al artículo 164 del mismo cuerpo legal, las Juntas de Protección deberán funcionar de manera permanente y establecer un régimen de atención adecuado que garantice la atención de denuncias en cualquier momento. III) Que en caso de ausencia temporal de un Miembro Propietario por las razones expresadas en el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección, deberá integrarse al Miembro Suplente quien sustituirá al propietario en caso de ausencia temporal. IV) Que no está regulado en el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia el procedimiento para realizar el pago de Suplencias. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 numeral 16, 148, 159, 161, 162 y 164 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 7 inciso segundo y 133 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y artículos 11,12, 13 y 14 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; **se emite el siguiente Instructivo:** I. La Subdirección de Gestión de Juntas de Protección Informará por escrito al Departamento de Recursos Humanos la necesidad de convocar al Miembro Suplente y el tiempo requerido para sustituir al Propietario. Si es primera vez, deberá remitirse copia de la Certificación del acuerdo de Nombramiento emitida por el Consejo Directivo, mediante el cual se nombró al profesional como Miembro Suplente, así como el documento que respalda la ausencia del Miembro Propietario. II. El Departamento de Recursos Humanos solicitará a la Dirección Ejecutiva autorización para convocar al Miembro Suplente nombrado por el Consejo Directivo. III. La Dirección Ejecutiva autorizará el desempeño del cargo del Miembro Suplente en el período correspondiente a la ausencia del Miembro Titular. IV. El Departamento de Recursos Humanos elaborará la planilla correspondiente con base al salario estipulado para el cargo de Miembro de Junta de Protección Propietario, en concepto de Remuneración de acuerdo al número de días laborados, adicionándose las prestaciones sociales de Ley. V. La Tesorería Institucional realizará el pago con la documentación de respaldo. VI. En caso de producirse alguno de los motivos contemplados en el artículo 167 de la LEPINA relativos a la pérdida de condición de miembro y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, en caso de suspensión provisional del Miembro Propietario en sus funciones, será el Consejo Directivo el que haga el llamamiento del suplente para sustituirlo. VII. En caso de modificarse el período de la suplencia se seguirá el mismo procedimiento. VIII. **NOTIFIQUESE. ACUERDO 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que las Juntas de Protección deben funcionar de manera permanente y establecer un régimen de atención adecuado que garantice la atención de denuncias en cualquier momento. II) Que las Juntas de Protección están integradas por tres Miembros propietarios y suplentes, cuyas decisiones deberán ser debida y suficientemente motivadas y serán adoptadas por mayoría simple. III) Que en caso de ausencia de un Miembro Titular por las razones expresadas en el Reglamento Interno y Funcionamiento de las Juntas de Protección, deberá integrarse al Miembro Suplente quien sustituirá al propietario en caso de ausencia temporal. IV) Que debido a que la Abogada Miembro Propietaria de la Junta de Protección de San Vicente presentó incapacidad médica por veintiocho días, motivo por el cual estuvo imposibilitada de ejercer sus funciones. V) Que habiéndose elegido a Licenciada CLAUDIA DEL CARMEN CAMPOS DE BOLAÑOS como Abogada Suplente según Acuerdo Número 29, emitido en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Número XIV, de fecha veintidós de diciembre de dos mil doce, se le hizo el llamamiento de ley respectivo para ejercer en su calidad de Miembro Suplente de la Junta de Protección de San Vicente. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores

y en virtud de los artículos 135 numeral 16, 159, 161, 162 y 164 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 133 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y artículos 11,12, 13 y 14 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; por unanimidad **ACUERDA:** I. Autorizar el pago de la Licenciada CLAUDIA DEL CARMEN CAMPOS DE BOLAÑOS, en su calidad de Abogada Miembro Suplente de la Junta de Protección del Departamento de San Vicente por el período comprendido del día quince de enero al día doce de febrero de dos mil trece, tiempo que duró el ejercicio del cargo. II. Autorizar a la Tesorera Institucional realizar el pago correspondiente en concepto de Remuneración con base al equivalente del salario estipulado para el cargo de Miembro de Junta de Protección Propietario, de acuerdo al número de días laborados, adicionándose las prestaciones sociales de Ley. III. Notifíquese el presente Acuerdo a los Departamentos de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional para los efectos legales consiguientes. **COMUNIQUESE.**

PUNTO OCHO: Acción Jurídica del CONNA frente a Resoluciones de Cámara y Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que exponga y a la vez solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez, acto seguido procede a presentar informe, el cual es agregado a los anexos de la presente acta. Expresa la licenciada Navas, que la Cámara Especializada ha emitido una resolución en un caso en el que conoció inicialmente la Junta de Protección de San Miguel, dictando acogimiento de emergencia; dicho caso, pasó al Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia del mismo departamento. No obstante, a petición de la Procuraduría General de la República, el caso pasó en apelación a la Cámara, la cual declaró la nulidad de lo actuado por el Juzgado Especializado; pero también declaró la nulidad de lo actuado por la Junta de Protección, ordenando la reposición de todas las diligencias, pese a que la niña ya estaba acogida. Lo más preocupante es que la Cámara ha considerado que la medida de protección de la Junta es una especie de fase previa al proceso judicial de protección y, a nuestro criterio, ha excedido sus facultades al declarar nulidad de un acto administrativo, ya que la Junta de Protección conoce del procedimiento administrativo, dictando medidas de protección administrativa, el proceso de protección y los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia conocen del Proceso General de Protección; se trata de competencias distintas: la administrativa y la judicial. Agrega, que esta resolución de la Cámara ha generado que otros jueces apliquen como jurisprudencia el criterio y declaran nulidad del acogimiento de emergencia. Sin embargo, sostiene que se ha revisado detenidamente el expediente de la Junta de Protección de San Miguel, habiendo advertido que existen inconsistencias formales, también se ha determinado que la Junta de Protección no garantizó el derecho de participación de la niña, por lo que es cierto que la Junta violó el debido proceso. Por tanto, se tomarán medidas para que la Junta corrija sus actuaciones. Pero es importante que el CONNA determine la posibilidad de iniciar una acción constitucional por la vulneración al principio de legalidad por parte de la Cámara y por haber dejado en una situación que afecta la seguridad jurídica y la protección especial a la niña, al declarar la nulidad y no pronunciarse sobre la medida de protección. Interviene la señora Procuradora General, manifiesta que este tema es realmente preocupante, en esta ocasión solo quiere acotar en lo siguiente: que en el artículo 103 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, se define que el Sistema de Protección Integral “es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador”. En estos casos lo que se está detectando es la relevancia a lo procedimental, más que al fondo, que es la defensa de nuestros niños y adolescentes, a donde se refleja el interés superior de los niños, si debe agotar la vías determinadas en la ley, pero a la par llevar el interés superior del niño, en este caso considera que urge una reforma a la LEPINA. Manifiesta el señor Presidente en Funciones que efectivamente en estos casos se atiende más lo procedimental que al interés superior de los niños, pero también hay que reconocer que las Juntas de Protección están fallando en garantizar el debido proceso. Interviene la licenciada Marla Gonzalez, quien manifiesta que la diversidad de puntos de vista en razón de la

aplicación de LEPINA, se debe a que se está implementado un nuevo sistema con un cambio de paradigma, se está llegando a una extrapolación en estos tribunales que extralimita las funciones determinadas en la ley para cada actor del sistema. Interviene la licenciada Ismelda Villacorta, manifestando que es importante tener como punto de partida el interés superior del niño. Interviene la licenciada Zaira Navas, e informa que con los Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia, se tiene una mesa permanente de coordinación, pero no es viable tratar este tipo de temas en ese espacio. Interviene la Procuradora General, licenciada Sonia Elizabeth de Madriz, manifestando que pone a disposición un equipo jurídico de la Procuraduría General de la Republica, PGR, para que colabore en analizar la solución más viable para resolver este tema. La licenciada Zaira Navas, agradece el ofrecimiento del equipo técnico de la PGR, para que acompañe en la formulación del amparo. Manifiesta la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara Guardado, que cada instancia tiene su área específica de trabajo y es importante investigar qué está pasando en las Juntas de Protección. Le responde la licenciada Zaira Navas, que desde el año pasado la Subdirección de Juntas de Protección ha implementado un sistema de auditoría de actuaciones administrativas y técnicas de las Juntas de Protección, aclara que el CONNA no le puede ordenar a las Juntas como resolver los casos, ya que tienen independencia técnica, asimismo, la Subdirección de Juntas de Protección está diseñando un procedimiento para hacer auditoria de casos. Se agota la discusión de este punto, por tanto, se emite el siguiente **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 11, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:**

a) Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, la facultad regulada en el artículo 135 numeral 11 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, referida a promover los procesos constitucionales y contencioso administrativo que correspondan cuando determinadas normas, acciones u omisiones vulneren los derechos de la niñez y de la adolescencia. **b) Delegar** a la Directora Ejecutiva, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña para que conforme un equipo de análisis que determine acciones a seguir en casos de vulneración a derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Elección de miembro suplente de la Junta de Protección de San Salvador. Acto seguido, procede a presentar la terna de Trabajador Social, que está conformada por: licenciado Elmer Ernesto Soriano Domínguez, licenciada Ana Silvia González de Rivera y licenciada Verónica del Carmen Crespín; dicha propuesta es incorporada a los anexos de la presente acta. La propuesta es aceptada por los miembros del presente pleno por lo cual se emite el acuerdo siguiente **ACUERDO No 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Elmer Ernesto Soriano Domínguez, para que ejerza como Trabajador Social Suplente de la Junta de Protección del departamento de San Salvador. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente manifiesta la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara Guardado, que retomando el punto anterior quiere manifestar que es de vital importancia generar procesos periódicos de capacitación para las Juntas de Protección. En vista de lo expuesto por la Procuradora General Adjunta y otros elementos expuestos en el punto anterior, este pleno determina emitir el siguiente **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** a) Delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice un proceso de revisión de actuaciones de las Juntas de Protección; así como implementar acciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del debido proceso en sus procedimientos. b) Implementar procesos de capacitación constante para los miembros de las Juntas de Protección. **COMUNIQUESE.** Toma la palabra el señor Presidente en funciones y manifiesta que no habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil trece, y para constancia del contenido de la presente y los Acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Héctor Samour
Viceministro de Educación
Presidente en funciones.

Licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la Republica.

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez
Procuradora General Adjunta de la Republica.

Licda. Blanca Ismelda Villacorta
Alianza por los Derechos de la Niñez,
Adolescencia y Juventud de El Salvador.

Doctor Adolfo Vidal Cruz, por parte Red de
Educación Inicial y Parvularia de El Salvador,
REINSAL.

Licenciada Marla Isabel González de Martínez,
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Centro
de Desarrollo Infantil Angelito.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Red de Educación Inicial y Parvularia de El
Salvador, REINSAL.

Licenciada Alba Margarita Aguilar de
Guardado, Fundación Pestalozzi El Salvador.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.